



Expediente: **050020545903**
 Radicado: **RE-01083-2026**
 Sede: **SANTUARIO**
 Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
 Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
 Fecha: **09/04/2026** Hora: **20:57:07** Folios: **12**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Auto N°AU-03765-2025 del 05 de septiembre de 2025, se dio inicio al trámite ambiental de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, presentado por el señor **JUVER OSVALDO SANTA BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.785.414, en calidad de propietario del predio identificado con FMI 002-10768, y autorizado del señor **JOHN EDGAR PATIÑO CHICA**, con cédula de ciudadanía número 70.784.763, en calidad de propietario del predio con FMI 002-3550, a través de su autorizado el señor **JOSE ENRIQUE LONDOÑO MAYA**, cédula de ciudadanía número 3.348.699, para la construcción de obras hidráulicas tipo poceta y muro, sobre dos (2) fuentes, en beneficio de los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 002-10768 y 002-3550, ubicados en la vereda La victoria, del municipio de Abejorral, Antioquia.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, realizada visita técnica el día 11 de septiembre de 2025, lo que generó el oficio con radicado CS-14471-2025 del 29 de septiembre de 2025, mediante el cual se requirió al señor **JUVER OSVALDO SANTA BAENA**, a través de su autorizado, complementar y/o ajustar una información.

Que mediante Auto AU-04903-2025 del 20 de noviembre de 2025, se concedió prórroga señor **JUVER OSVALDO SANTA BAENA**, para presentar la documentación complementaria requerida mediante el Oficio Radicado N° CS-14471-2025 del 29 de septiembre de 2025

Que mediante escrito con radicado CE-00171-2026 del 06 de enero de 2026, la parte interesada presenta respuesta a los requerimientos solicitados con radicado CS-14471-2025.

Que los funcionarios de la Corporación evaluaron la información presentada, y concluyeron que no se dio respuesta a la totalidad de las observaciones presentadas, en consecuencia, mediante Oficio con radicado N.° CS-01996-2026 del 13 de febrero de 2026, se requirió al señor **JUVER OSVALDO SANTA BAENA**, presentar información complementaria, la cual fue allegada mediante escrito CE-04812-2026 del 14 de marzo de 2026.

Qué atención al trámite ambiental, se evaluó la información complementaria, generándose el Informe Técnico N° **IT-01766-2026** del 27 marzo de 2026, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto administrativo:

(...)

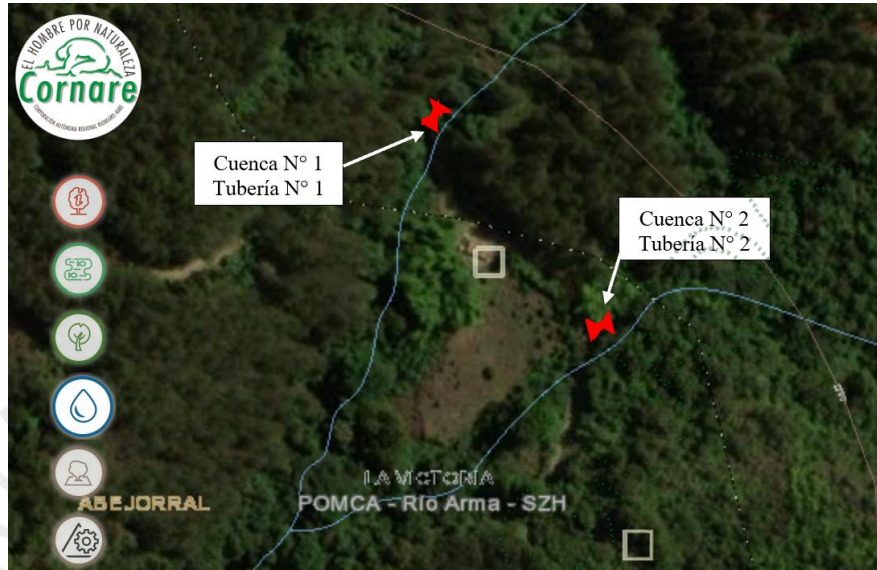
Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04



3. OBSERVACIONES

3.1 Localización del sitio: Vereda La Victoria, Abejorral.



3.2 Información allegada por el interesado:

Se presenta un tomo con 21 folios denominado "ESTUDIOS HIDROLÓGICOS, HIDRÁULICOS Y DE SOCAVACIÓN DE QUEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL", el cual contiene: introducción, información utilizada, ubicación de las quebradas, estudio hidrológico, estudio hidráulico, cálculo de socavación, conclusiones y anexos.

3.3 Parámetros Geomorfológicos

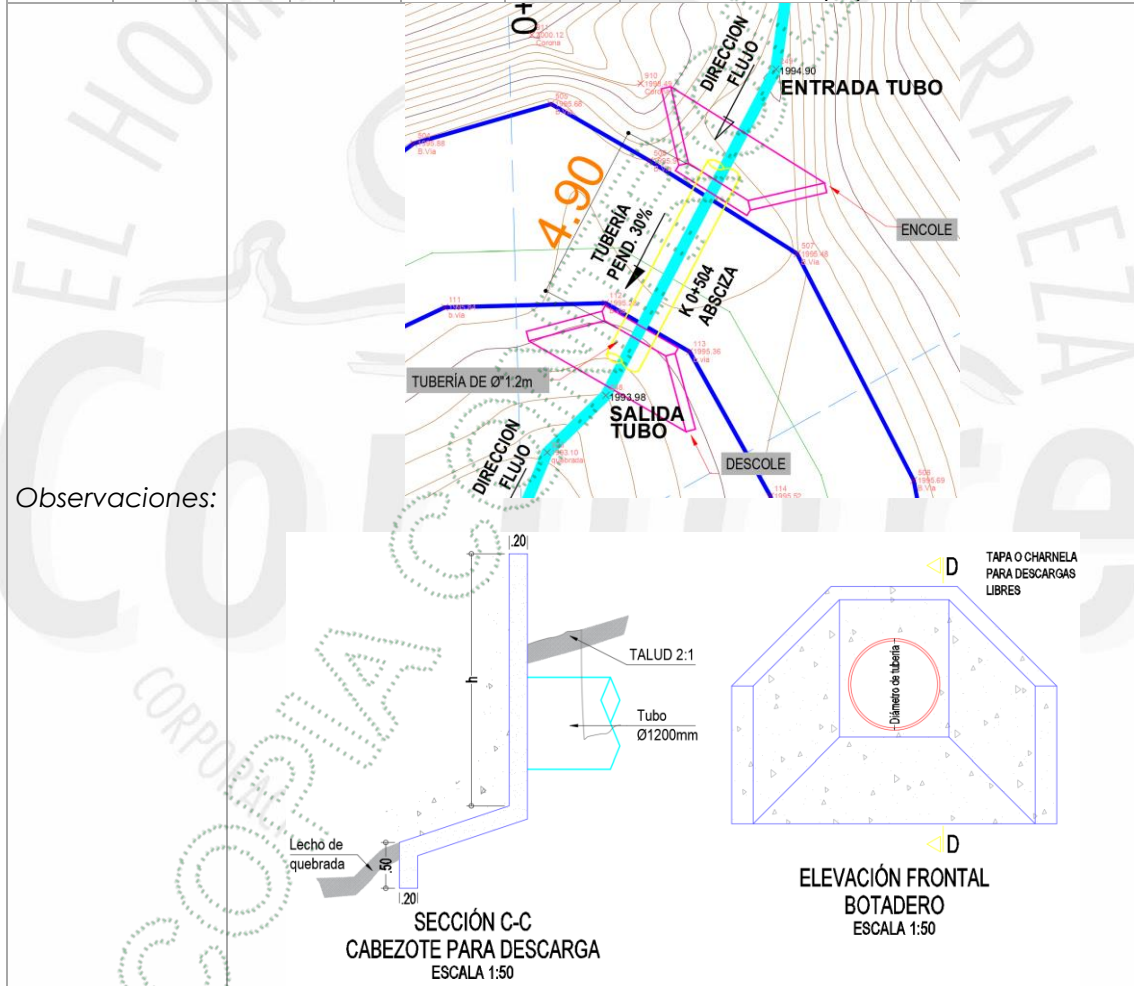
Parámetro Geomorfológicos	Cuenca 1	Cuenca 2
Nombre de la fuente:	Q. sin nombre 1	Q. sin nombre 2
Área de drenaje (A) [km ²]	0.084	0.039
Longitud de la Cuenca (Lc) [km]	0.65	0.45
Longitud del cauce principal (L) [km]	0.52	0.36
Cota máxima en la cuenca [msnm]	2200	2160
Cota máxima en el canal [msnm]	2170	2140
Cota en la salida [msnm]	1950	1950
Pendiente media la cuenca (Sm) [%]	48.3	58.3
Pendiente media del cauce principal (Pm) [%]	23.0	58.3
Estación Hidrográfica Referenciada	Mesopotamia	Mesopotamia
Tiempo de Concentración (Tc) [min]	9.0	7.0
Caudal Método 1 (Método Racional) [m ³ /s]	2.02	0.99
Caudal Método 2 (Método Burkli-Ziegler) [m ³ /s]	4.40	2.74
Caudal Método 3 (Método Mc Math) [m ³ /s]	3.76	2.33
Caudal Método 4 (Promedio) [m ³ /s]	3.39	1.99
Caudal de Diseño Tr 100 años [m ³ /s]	3.39	1.99

El proyecto consiste en la construcción de dos obras hidráulicas tipo tubería y dos obras provisionales tipo canal, sobre dos (2) fuentes denominadas "sin nombre", en beneficio de los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 002-10768 y 002-3550, ubicados en la vereda La victoria, del municipio de Abejorral, Antioquia.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

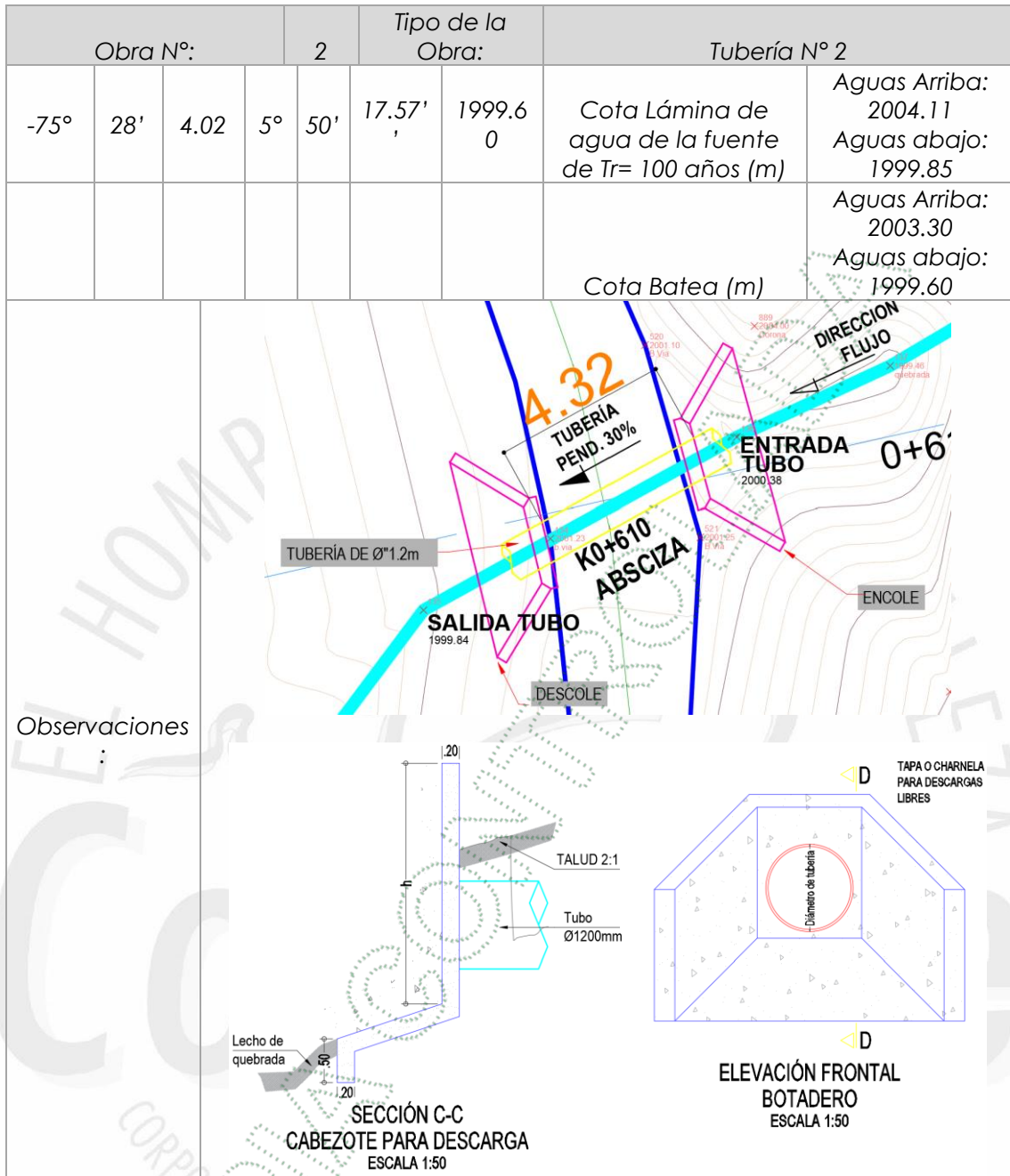
Obra N°:		1		Tipo de la Obra:			Tubería N° 1	
Nombre de la Fuente:				Q. sin nombre 1			Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Longitud(m):	4.90
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Diámetro(m):	1.20	
-75°	28'	5.93''	5°	50'	20.02''	1995.20	Pendiente Longitudinal (%):	30.0
							Capacidad(m³/seg):	3.39
-75°	28'	5.98''	5°	50''	19.83''	1993.98	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	Aguas Arriba: 1996.21 Aguas abajo: 1994.50
							Cota Batea (m)	Aguas Arriba: 1995.20 Aguas abajo: 1993.98



Obra N°:		2		Tipo de la Obra:			Tubería N° 2	
Nombre de la Fuente:				Q. sin nombre 2			Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Longitud(m):	4.32
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Diámetro(m):	1.20	
-75°	28'	3.85''	5°	50'	17.67'	2003.30	Pendiente Longitudinal (%):	30.0
							Capacidad(m³/seg):	1.99

Vigencia desde:
23-jul-24

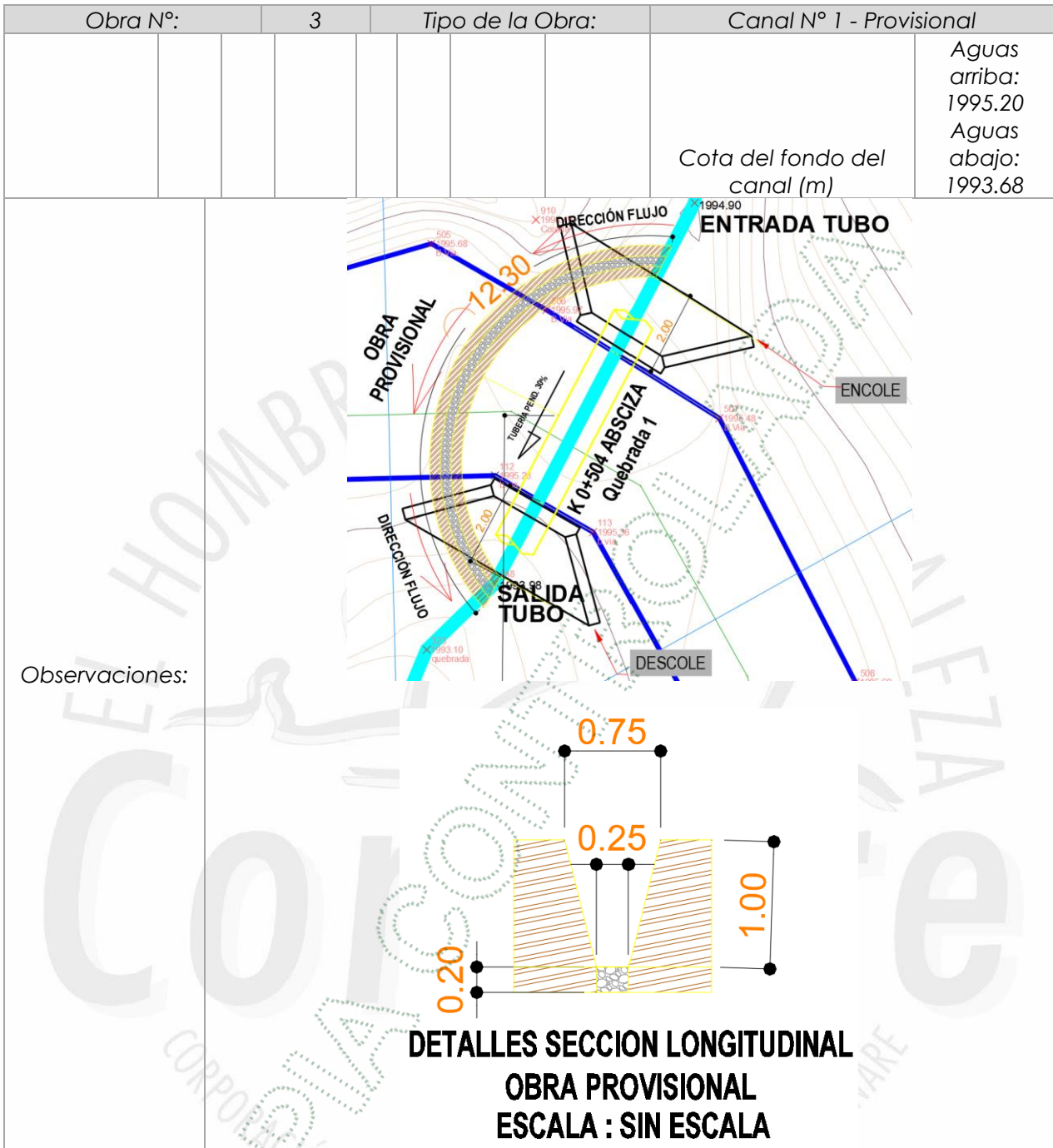
F-GJ-174/V.04



Obra N°:				3		Tipo de la Obra:		Canal N° 1 - Provisional			
Nombre de la Fuente:				Q. sin nombre 1				Duración de la Obra: Provisional			
Coordenadas								Altura(m): 1.0			
LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y				Z			
Inicio	-75°	28'	5.86''	5°	50'	20.03''	1995.20	Longitud(m): 12.30			
Final	-75°	28'	5.99''	5°	50'	19.77''	1993.68	Ancho menor (m): 0.25			
								Ancho mayor(m): 0.75			
								Pendiente Longitudinal (%): 7.30			
								Capacidad(m³/seg): 1.07			
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)			
								Aguas arriba: 1995.82 Aguas abajo: 1993.99			

Vigencia desde:
23-jul-24

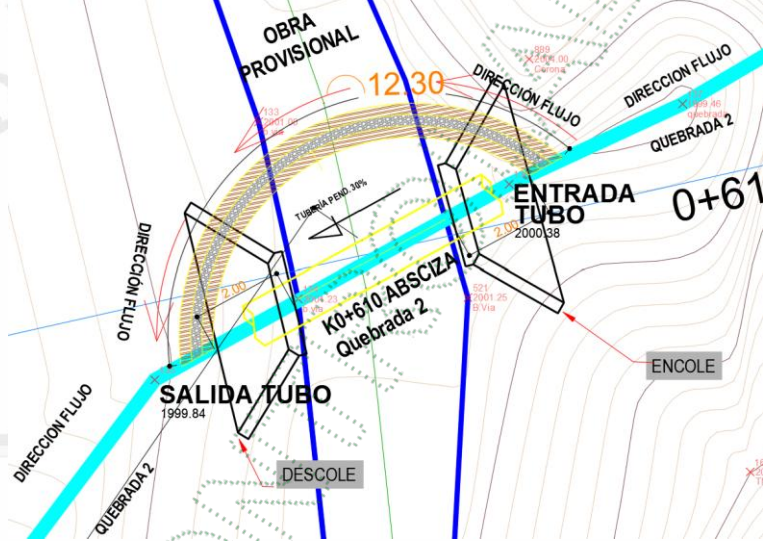
F-GJ-174/V.04



Obra N°:	4	Tipo de la Obra:	Canal N° 2 - Provisional
Nombre de la Fuente:	Q. sin nombre 1		Duración de la Obra: Provisional
Coordenadas			Altura(m): 1.0
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z
Inicio	-75° 28' 3.81"	5° 50' 17.67"	2002.58
Final	-75° 28' 4.06"	5° 50' 17.53"	1996.80
			Longitud(m): 12.30
			Ancho menor (m): 0.25
			Ancho mayor(m): 0.75
			Pendiente Longitudinal (%): 7.30
			Capacidad(m³/seg): 0.63

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Obra N°:	4	Tipo de la Obra:	Canal N° 2 - Provisional
			<p>Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)</p> <p>Aguas arriba: 2002.99 Aguas abajo: 1997.20</p>
			<p>Cota del fondo del canal (m)</p> <p>Aguas arriba: 2002.58 Aguas abajo: 1996.80</p>
Observaciones:	 <p>DETALLES SECCION LONGITUDINAL OBRA PROVISIONAL ESCALA : SIN ESCALA</p>		

3.4 OTRAS OBSERVACIONES:

3.4.1 Hidrología.

- Con base en los parámetros físicos de las cuencas y empleando las fórmulas empíricas propuestas por Kirpich, Ventura-Heras, Giandotti, United State Corps of Enginers (U.S.C.E), Ven Te Chow y Bransby-Williams, se estimaron unos tiempos de concentración promedio de 9 minutos (0.15 horas) para la cuenca de la quebrada uno, y de 7 minutos (0.12 horas) apara la cuenca de la quebrada dos.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Fórmula	Quebrada1	Quebrada2
Kirpich	0.05	0.04
Ventura-Heras	0.21	0.15
Giandotti	0.15	0.11
U.S.C:e	0.15	0.11
Vente Chow	0.17	0.13
Brnasby-Williams	0.19	0.14
Promedio	0.15	0.11

- Se presentan los resultados obtenidos para la intensidad de la lluvia asociados a los periodos de retorno 9 y 7 minutos respectivamente.

2	5	10	25	50	100
78.06	101.78	117.36	137.06	151.86	166.66
82.38	107.37	123.80	144.55	160.15	175.74

- Ponderando los coeficientes con las coberturas en la cuenca de las quebradas en las cuales el 90 % de las cuencas están cubiertas por bosques y el 10 % de pastos, ponderando estos coeficientes con las áreas con pendientes superiores al 7 %, se obtiene el coeficiente de escorrentía:

Cobertura	2	3	10	25	50	100
Bosque	0.35	0.39	0.41	0.45	0.48	0.52
Pasto	0.34	0.37	0.40	0.44	0.47	0.51
Ponderado	0.35	0.39	0.41	0.45	0.48	0.52

- Se emplearon tres métodos para calcular los caudales máximos para diferentes períodos de retorno en ambas cuencas. Estos métodos son Racional, Burkli Ziegler y Mc Math, de los cuales se promedian los resultados y se definen estos valores como los caudales de diseño para las fuentes de estudio.

1. Método Racional $Q = CIA/3.6$

Quebrada uno

Período de retorno	2	5	10	25	50	100
Coefficiente de esc.	0.35	0.39	0.41	0.45	0.48	0.52
Intensidad (mm/h)	78.06	101.78	117.36	137.06	151.86	166.66
Caudal (m3/s)	0.64	0.92	1.12	1.44	1.70	2.02

Quebrada dos

Período de retorno	2	5	10	25	50	100
Coefficiente de esc.	0.35	0.39	0.41	0.45	0.48	0.52
Intensidad (mm/h)	82.38	107.37	123.80	144.55	160.015	175.74
Caudal (m3/s)	0.31	0.45	0.55	0.71	0.83	0.99

2. Método Burkli-Ziegler $Q = 0.0695 * C * I * S^{0.25} * A^{0.75}$

Quebrada uno

Período de retorno	2	5	10	25	50	100
Caudal (m3/s)	1.39	2.01	2.44	3.13	3.70	4.40

Quebrada dos

Período de retorno	2	5	10	25	50	100
Caudal (m3/s)	0.86	1.25	1.52	1.95	2.31	2.74

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

3. Método de Mc Math $Q = 0.0915 * C * I * S^{0.20} * A^{0.80}$

Quebrada uno

Periodo de retorno	2	5	10	25	50	100
Caudal (m ³ /s)	1.18	1.71	2.08	2.67	3.16	3.76

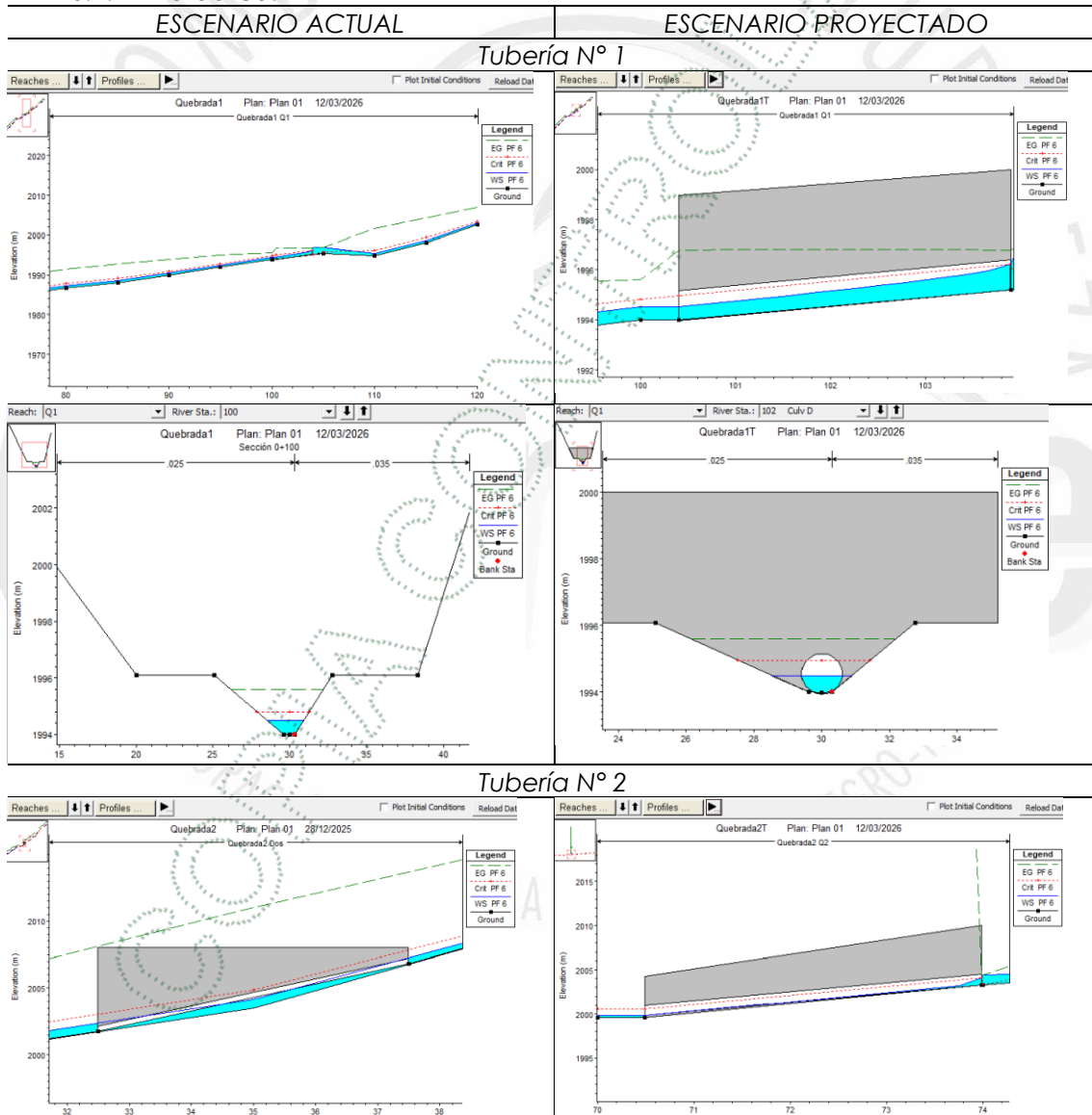
Quebrada dos

Periodo de retorno	2	5	10	25	50	100
Caudal (m ³ /s)	0.70	1.02	1.24	1.59	1.88	2.33

Tabla 8. Caudales seleccionados (m³/s)

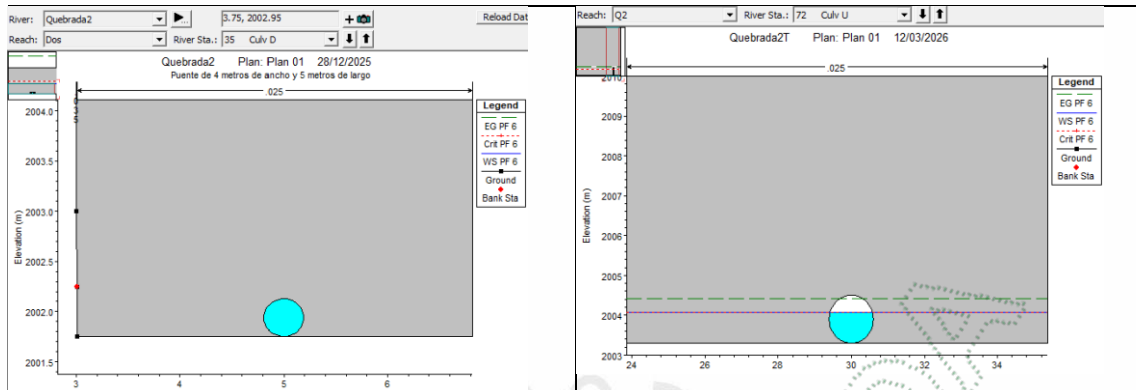
Cuenca	2	5	10	25	50	100
Q. uno	1.07	1.55	1.88	2.41	2.85	3.39
Q. dos	0.63	0.91	1.10	1.42	1.67	1.99

3.4.2 Hidráulica.

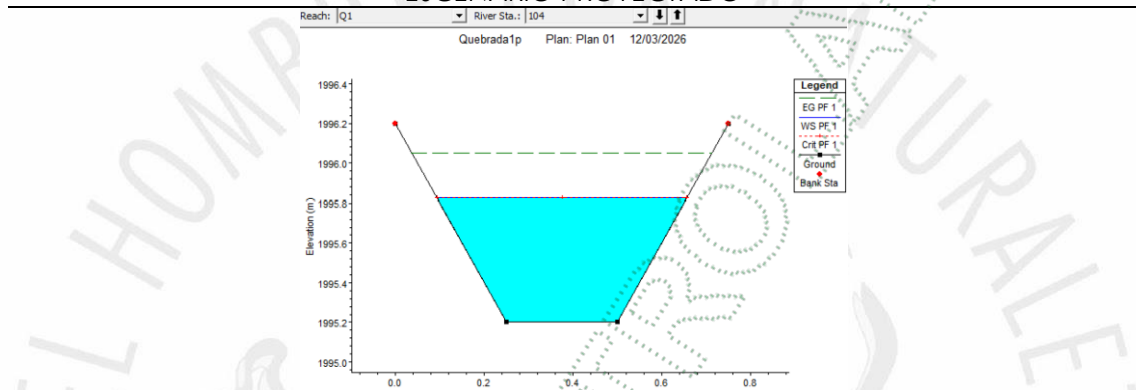


Vigencia desde:
23-jul-24

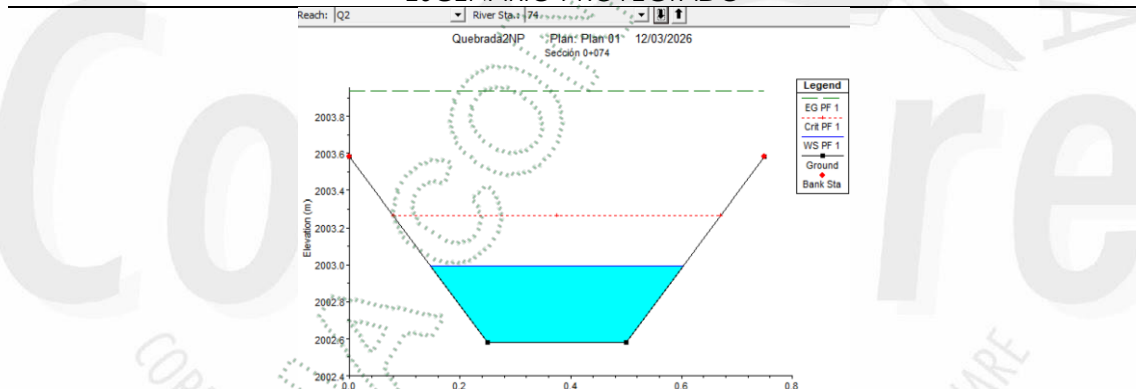
F-GJ-174/V.04



Canal N° 1 - Provisional
ESCENARIO PROYECTADO



Canal N° 2 - Provisional
ESCENARIO PROYECTADO



SIN OBRA - DIAGNOSTICO				CON OBRA - DISEÑO				COMPARATIVO	
River Sta	Q Total (m ³ /s)	W.S. Elev (m)	Vel Chnl (m/s)	River Sta	Q Total (m ³ /s)	W.S. Elev (m)	Vel Chnl (m/s)	W.S. Elev (cm)	Vel Chnl (m/s)
OBRA 1									
110	3.39	1995.47	11.27	110	3.39	1995.47	11.27	0	0%
105	3.39	1996.95	0.21	105	3.39	1996.95	0.21	0	0%
104	3.39	1996.95	0.05	104	3.39	1996.95	0.05	0	0%
				102	Culvert			0	0%
100	3.39	1994.5	4.83	100	3.39	1994.5	4.83	0	0%
95	3.39	1992.4	7.72	95	3.39	1992.4	7.72	0	0%
90	3.39	1990.43	8.72	90	3.39	1990.43	8.72	0	0%
85	3.39	1988.56	9.3	85	3.39	1988.56	9.3	0	0%
80	3.39	1987.17	9.16	80	3.39	1987.17	9.16	0	0%
75	3.39	1985.68	9.29	75	3.39	1985.68	9.29	0	0%
70	3.39	1984.21	9.43	70	3.39	1984.21	9.43	0	0%
OBRA 2									
80	1.99	2006.61	7.31	80	1.99	2006.61	7.31	0	0%
75	1.99	2004.57	8.14	75	1.99	2004.61	8.04	4	-1%
70	1.99	2004.45	0.05	74	1.99	2004.45	0.05	0	0%
65	1.99	2039.06	11.07	72	Culvert			0	0%
55	1.99	2001.15	1.52	65	1.99	2001.21	1.42	6	-7%
50	1.99	1999.87	4.85	60	1.99	1999.77	4.95	-10	2%
45	1.99	1996.03	3.46	55	1.99	1996.03	3.46	0	0%
								6	2%
								CUMPLE	CUMPLE

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Respecto al análisis hidráulico del escenario actual y escenario proyectado (con obra), se puede observar que, no se tiene variación significativa en los parámetros hidráulicos de la fuente respecto a la cota de elevación de la lámina de agua y velocidad del flujo, asociado al caudal del Tr 100 años.

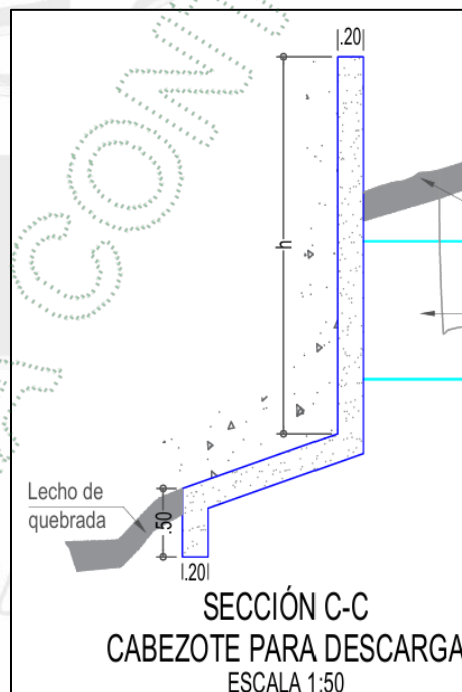
Igualmente se evidenció que las obras provisionales N° 3 y 4, cumplen con la función de transportar temporalmente el caudal asociado al Tr 2.33 años de la fuente, permitiendo de esta manera realizar correctamente la construcción de las obras permanentes.

3.4.3 Socavación.

Se describe lo siguiente mediante el capítulo 6.6 del informe denominado "ESTUDIOS HIDROLÓGICOS, HIDRÁULICOS Y DE SOCAVACIÓN DE QUEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL":

Para la quebrada uno la socavación mayor se obtiene para un período de retorno de 100 años con un valor es de 0.47 m en la sección 25, en el caso de la quebrada dos se obtuvo también para el mismo período un valor de 0.49 m. en la sección 55.

Dado lo anterior, se presenta solución a la profundidad de socavación presentada en los dos puntos de evaluación, construyendo llaves antisocavación en las tuberías N° 1 y 2, tanto para los encoles como para los descoles de las mismas, tal y como se evidencia a continuación:



3.4.4 Visita de Campo.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04



Durante la visita de campo se evidenció una tubería existente de 16'', respecto a la fuente asociada a la cuenca N° 2, la cual no cuenta con la capacidad hidráulica para transportar el caudal asociado al Tr 100 años de la fuente. Para el remplazo de esta tubería se proyecta la obra N° 2 del presente informe.

Además, durante el recorrido de campo se evidencian zonas parcialmente despejadas de árboles y vegetación asociada a la ronda hídrica de las fuentes, por lo tanto, no se requerirá aprovechamiento forestal para la ejecución constructiva de las obras hidráulicas tipo tuberías.

3.4.5 Determinantes Ambientales.



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
■ Areas de importancia Ambiental - POMCA	0.0	100.0

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Áreas de Importancia Ambiental - Otras subzonas de importancia ambiental - POMCA:

Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así, como los lineamientos establecidos en los Acuerdo y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre será de tres (3) viviendas por hectárea. - .

Según la normatividad ambiental vigente para las zonas de intervención, no existe ninguna restricción ambiental para el desarrollo constructivo de las obras solicitadas, considerado que se trata de obras asociadas a infraestructura de movilidad. Por lo tanto, es factible su autorización.

3.5 Otras observaciones respecto a Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias

- Se presenta un tomo con 26 folios denominado "Medidas de prevención y mitigación ambiental para la intervención de dos fuentes menores, afluentes de la quebrada Yeguas, que cruzan una vía terciaria en la Vereda la Victoria del municipio de Abejorral", el cual contiene: introducción, objetivos, actividades a ejecutar, características ambientales del área de intervención, identificación y evaluación de impactos, medidas de prevención y mitigación, plan de contingencias y cronograma de actividades.

4. CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el período de retorno (Tr) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1	Cuenca 2
Nombre de la Fuente:	Q. sin nombre 1	Q. sin nombre 2
Caudal Promedio Tr 100 años [m³/s]	3.39	1.99
Capacidad estructura hidráulica [m³/s]:	3.39	1.99

4.2 La solicitud consiste en la autorización para la construcción de dos obras hidráulicas tipo tubería y dos obras provisionales tipo canal, sobre dos (2) fuentes denominadas "Sin Nombre", en beneficio de los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 002-10768 y 002-3550, ubicados en la vereda La victoria, del municipio de Abejorral, Antioquia., de acuerdo al estudio presentado.

4.3 Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del período de retorno (Tr) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

4.4 Acoger la información presentada mediante los oficios CE-15755-2025 del 01 de septiembre de 2025, CE-19690-2025 del 29 de octubre de 2025, CE-00171-2026 del 06 de enero de 2026 y CE-04812-2026 del 14 de marzo de 2026.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

4.5 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
1	Tubería N° 1	-75°	28'	5.93''	5°	50'	20.02''	1995.20
2	Tubería N° 2	-75°	28'	3.85''	5°	50'	17.67''	2003.30
3	Canal N° 1 - Provisional	-75°	28'	5.86''	5°	50'	20.03''	1995.20
4	Canal N° 2 - Provisional	-75°	28'	3.81''	5°	50'	17.67''	2002.58

4.6 Otras conclusiones:

- Durante la visita de campo se evidenció una tubería existente de 16'', respecto a la fuente asociada a la cuenca N° 2, la cual no cuenta con la capacidad hidráulica para transportar el caudal asociado al Tr 100 años de la fuente. Para el remplazo de esta tubería se proyecta la obra N° 2 del presente informe.
- Se evidenció que las obras provisionales N° 3 y 4, cumplen con la función de transportar temporalmente el caudal asociado al Tr 2.33 años de la fuente, permitiendo de esta manera realizar correctamente la construcción de las obras permanentes.
- Según el análisis hidráulico realizado respecto al escenario actual y escenario proyectado (con obra), se puede observar que, no se tiene variación significativa en los parámetros hidráulicos de la fuente respecto a la cota de elevación de la lámina de agua y velocidad del flujo, asociado al caudal del Tr 100 años.
- Según la normatividad ambiental vigente para las zonas de intervención, no existe ninguna restricción ambiental para el desarrollo constructivo de las obras solicitadas, considerado que se trata de obras asociadas a infraestructura de movilidad. Por lo tanto, es factible su autorización."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que CORNARE de acuerdo con el artículo 31 numerales 2, 9, 12, de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 33 ibidem, tiene el carácter de máxima autoridad ambiental en la zona objeto de la solicitud, por lo tanto, es el ente llamado a ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables y preservación del medio ambiente, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. Función que encuentra sustento igualmente al principio de precaución consagrado en el artículo 1° numeral 6 de la Ley 99 de 1993.

Que es función de CORNARE, en su jurisdicción, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, de conformidad con el Numeral 9, artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974, "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", en sus artículos 102 y 132 consagra lo siguiente:

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

*“Artículo 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.
(...)”*

*Artículo 132. Sin permisos no se podrán alterar los cauces, ni el régimen ni la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.
(...)”*

Que de acuerdo al artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015, *“La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”*

Que de conformidad con los artículos 2.2.3.2.19.1. 2.2.3.2.19.5. del Decreto 1076 de 2015, los beneficiarios de un permiso para el aprovechamiento de cauces están obligados a presentar para su estudio los planos de las obras necesarias para dicho aprovechamiento, y requerirán de dos aprobaciones, la de los planos y la de las obras una vez terminada su construcción. Es así como disponen:

“Artículo 2.2.3.2.19.1. Obras hidráulicas. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto ley 2811 de 1974, las disposiciones de esta sección tienen por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación., sin perjuicio de las funciones, corresponden al Ministerio de Obras Públicas.”

“Artículo 2.2.3.2.19.5. Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones. Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones:

a) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones;

b) La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación este no podrá ser iniciado.”

Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.19.6. del Decreto ibidem, los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto.

Que de conformidad con el artículo 83 del decreto 2811 de 1974, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado el cauce natural de las corrientes, por lo tanto, la construcción de obras que lo ocupen requiere autorización (artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015)

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Que además, se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo

que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo. (Artículo 2.2.3.2.3.1. del Decreto 1076 de 2015).

Que analizada la normatividad anterior, se tiene que en nuestra legislación la ocupación de cauce es un permiso que ostenta una connotación de excepcional, es decir, sólo es viable su autorización en razón de ciertas condiciones especiales analizadas para cada caso concreto, ello, por ser los cauces bienes de uso público inalienables e imprescriptibles. Es decir, el otorgamiento del permiso en modo alguno implica una transferencia de dicho derecho del Estado al Particular, solo permite que se acceda a la utilización de un bien público cuya función es servir a la comunidad, sin que con ese permiso se pierda esta última connotación.

Se concluye que de acuerdo con los resultados provenientes de la valoración técnica, teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 102 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.12.1 y siguientes del Decreto 1076, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-01766-2026 del 27 de marzo de 2026, es viable la solicitud presentada por el señor JUVER OSVALDO SANTA BAENA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.785.414, en calidad de propietario del predio identificado con FMI 002-10768, y autorizado del señor JOHN EDGAR PATIÑO CHICA, con cédula de ciudadanía número 70.784.763, en calidad de propietario del predio con FMI 002-3550, para la construcción de dos obras hidráulicas tipo tubería y dos obras provisionales tipo canal, de permiso de OCUPACIÓN CAUCE, sobre dos (2) fuentes denominadas “Sin Nombre”, en la vereda La victoria, del municipio de Abejorral, Antioquia., en los términos y condiciones que se señalarán en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESULEVE

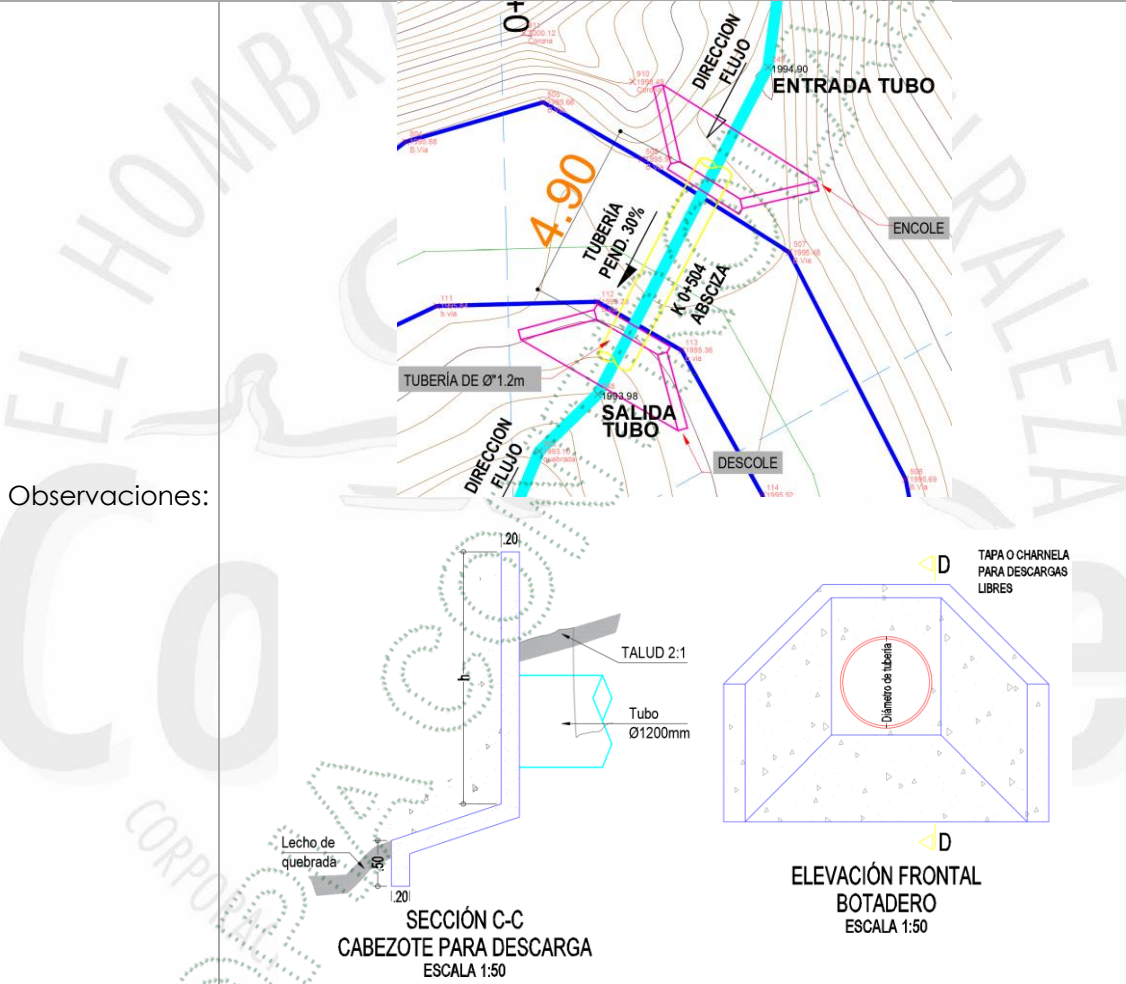
ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al señor **JUVER OSVALDO SANTA BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.785.414, y al señor **JOHN EDGAR PATIÑO CHICA**, con cédula de ciudadanía número 70.784.763, **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE**, para la construcción de dos obras hidráulicas tipo tubería y dos obras provisionales tipo canal, sobre dos (2) fuentes denominadas “Sin Nombre”, en beneficio de los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 002-10768 y 002-3550, ubicados en la vereda La Victoria, del municipio de Abejorral, Antioquia., para las siguientes estructuras:

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Tubería N° 1	
Nombre de la Fuente:	Q. sin nombre 1		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Longitud(m):	4.90
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	Diámetro(m):	1.20

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

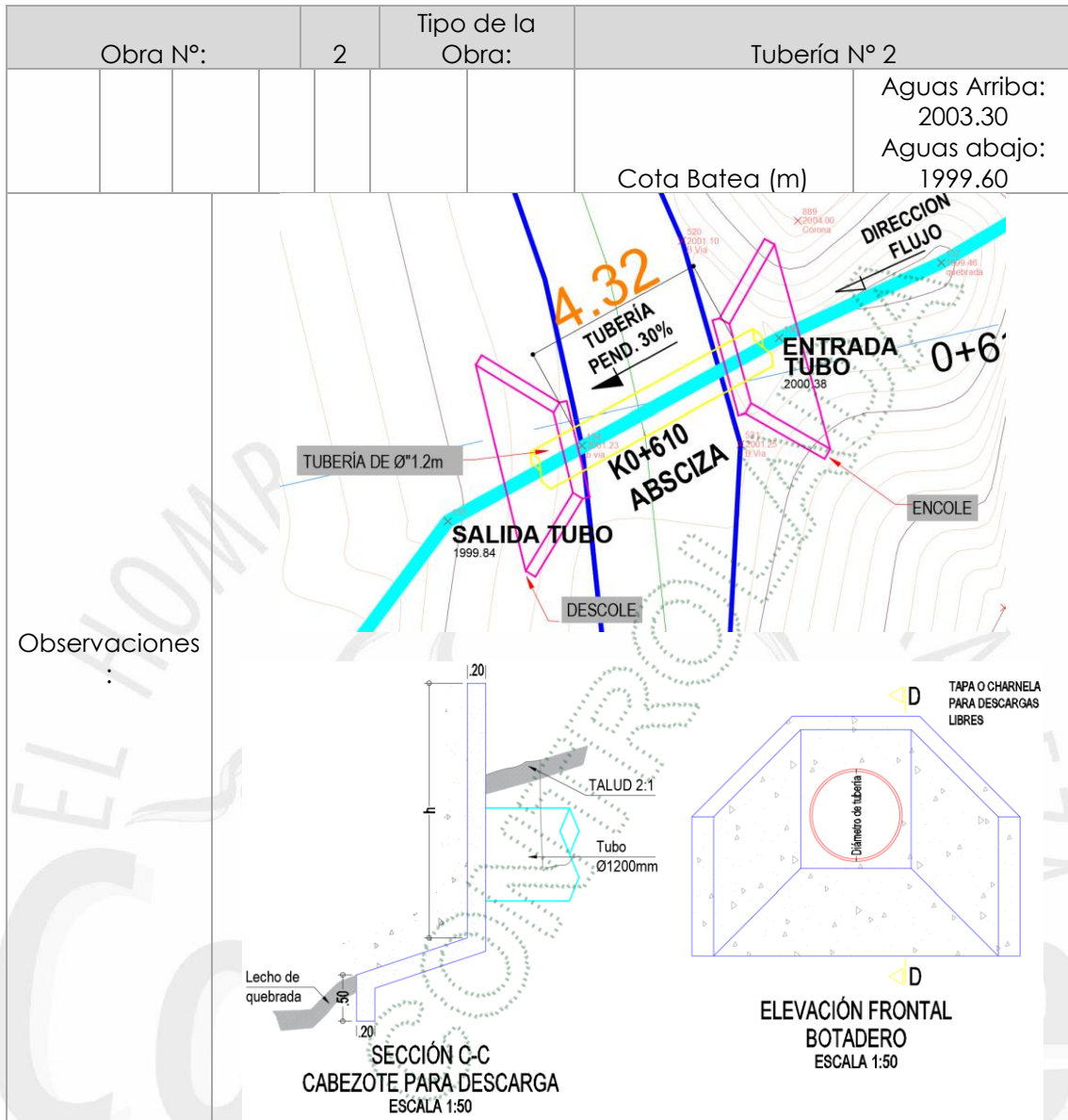
Obra N°:		1		Tipo de la Obra:		Tubería N° 1	
-75°	28'	5.93''	5°	50'	20.02''	1995.20	Pendiente Longitudinal (%): 30.0
							Capacidad(m ³ /seg): 3.39
-75°	28'	5.98''	5°	50''	19.83''	1993.98	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m) 1996.21
							Aguas abajo: 1994.50
							Aguas Arriba: 1995.20
							Aguas abajo: 1993.98
							Cota Batea (m)



Obra N°:		2		Tipo de la Obra:		Tubería N° 2	
Nombre de la Fuente:				Q. sin nombre 2		Duración de la Obra: Permanente	
Coordenadas				Longitud(m): 4.32		Diámetro(m): 1.20	
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	Pendiente Longitudinal (%): 30.0		Capacidad(m ³ /seg): 1.99		
-75°	28'	3.85''	5°	50'	17.67'	2003.30	Aguas Arriba: 2004.11
-75°	28'	4.02	5°	50'	17.57'	1999.60	Aguas abajo: 1999.85
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)

Vigencia desde:
23-jul-24

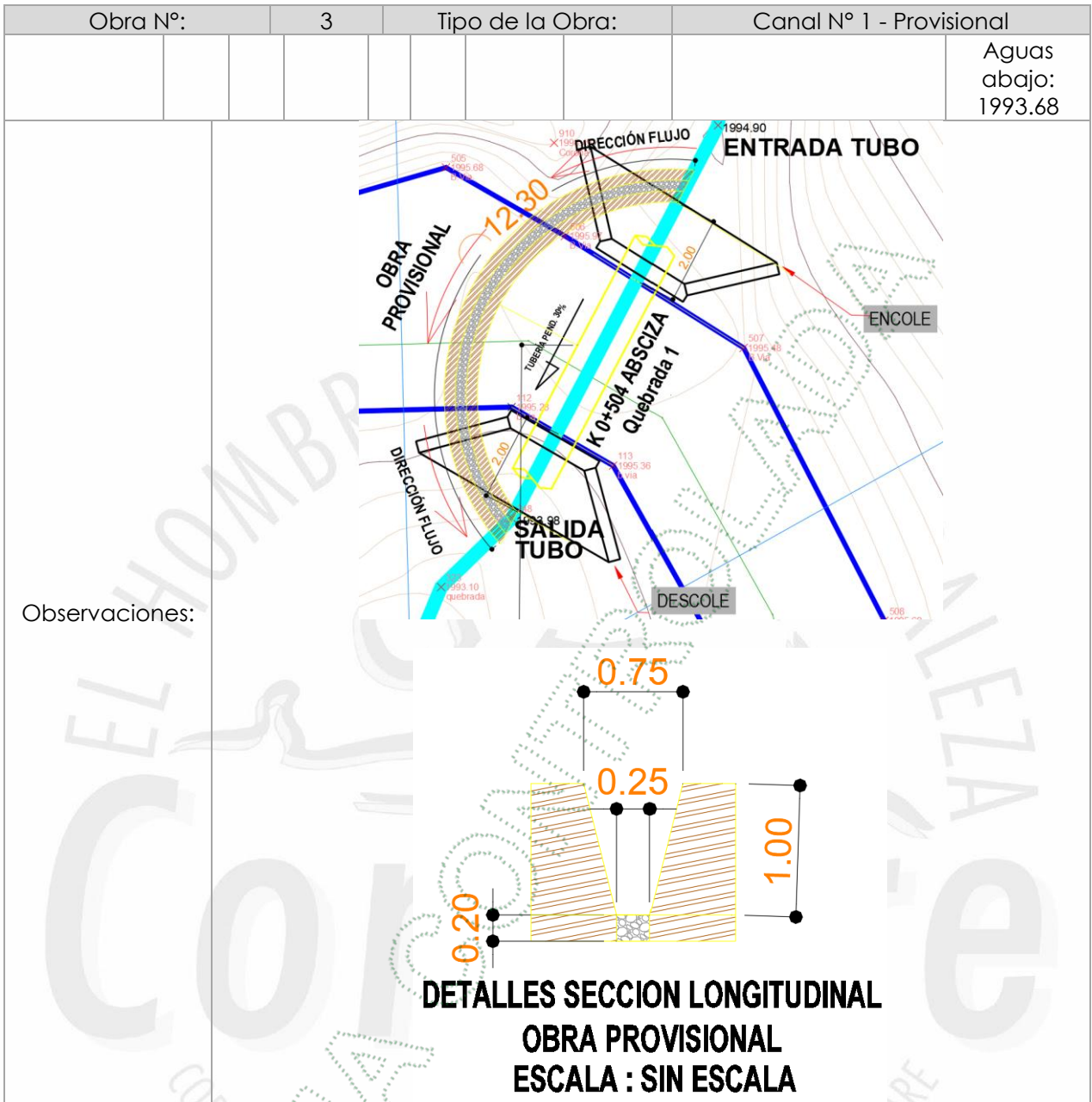
F-GJ-174/V.04



Obra N°:		3		Tipo de la Obra:				Canal N° 1 - Provisional					
Nombre de la Fuente:		Q. sin nombre 1		Duración de la Obra:				Provisional					
Coordenadas								Altura(m):		1.0			
LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y				Z		Longitud(m):		12.30	
Inicio		-75°	28'	5.86''	5° 50'		20.03''	1995.20	Ancho menor (m):		0.25		
Final		-75°	28'	5.99''	5° 50'		19.77''	1993.68	Ancho mayor(m):		0.75		
								Pendiente Longitudinal (%):		7.30			
								Capacidad(m³/seg):		1.07			
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		Aguas arriba: 1995.82 Aguas abajo: 1993.99			
								Cota del fondo del canal (m)		Aguas arriba: 1995.20			

Vigencia desde:
23-jul-24

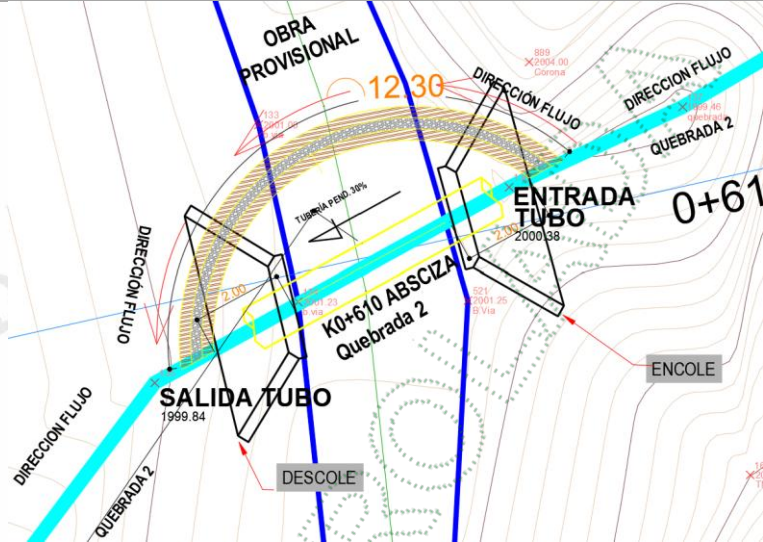
F-GJ-174/V.04



Obra N°:	4	Tipo de la Obra:	Canal N° 2 - Provisional
Nombre de la Fuente:	Q. sin nombre 1		Duración de la Obra: Provisional
Coordenadas			Altura(m): 1.0
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z
Inicio	-75° 28' 3.81''	5° 50' 17.67''	2002.58
Final	-75° 28' 4.06''	5° 50' 17.53''	1996.80
			Longitud(m): 12.30
			Ancho menor (m): 0.25
			Ancho mayor(m): 0.75
			Pendiente Longitudinal (%): 7.30
			Capacidad(m³/seg): 0.63
			Aguas arriba: 2002.99
			Aguas abajo: 1997.20
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Obra N°:	4	Tipo de la Obra:	Canal N° 2 - Provisional
			Aguas arriba: 2002.58 Aguas abajo: 1996.80 Cota del fondo del canal (m)
Observaciones:	 <p style="text-align: center;">DETALLES SECCION LONGITUDINAL OBRA PROVISIONAL ESCALA : SIN ESCALA</p>		

PARÁGRAFO PRIMERO: Este permiso se otorga considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare N°. 050020545903.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se dé inicio a los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la ejecución constructiva de las obras hidráulicas tipo tubería N° 1 y 2, se concede un plazo máximo de dos (2) años a partir de la notificación del presente permiso, posteriormente el permiso de ocupación de cauce para estas dos obras se otorga de carácter permanente. Respecto a las obras provisionales N° 3 y 4, se concede un tiempo máximo de seis (6) semanas para el desmonte de las mismas, contados a partir del inicio constructivo de las estructuras, tal y como se describe en el cronograma de obra presentado.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Actividades	Semanas de ejecución					
	1	2	3	4	5	6
Manejo de residuos Ordinarios y Especiales	X	X	X	X	X	X
Control de emisiones atmosféricas, emisiones difusas de material particulado, gases de combustión y ruido generado por la operación de maquinaria	X	X	X	X	X	X
Programa para la protección sobre la contaminación del suelo, manejo de capa vegetal y manejo de procesos erosivos y control sobre la escorrentía.	X	X	X	X	X	X
Programa de Prevención de la contaminación de cuerpos de agua	X	X	X	X	X	X
	X	X	X	X	X	X
Manejo de la vegetación, la fauna y el paisaje.	X	X	X	X	X	X
Manejo de tránsito y señalización de obra	X	X	X	X	X	X
Manejo Social	X	X	X	X	X	X
Protección a la infraestructura pública y privada	X	X	X	X	X	X
Plan de contingencias	X	X	X	X	X	X
Obras provisionales fuente 1						
Excavación de zanja trapezoidal con encoles y descoles para desviar corriente mientras se construyen las obras principales en ambas fuentes.	X					
Colocación de lecho en piedra en la zanja trapezoidal para evitar la socavación	X					
Colocación barrera física aguas arriba de obras principales y desvío de la corriente	X					
Desmante de obras provisionales con el lleno compactado de la zanja trapezoidal				X		

Si vencido dicho término la sociedad no ha hecho uso del permiso, deberá informar previamente a la Entidad y actualizar la información correspondiente. En caso contrario, deberá adelantarse nuevamente la totalidad del trámite administrativo para la obtención del permiso.

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al interesado que para el desarrollo de las obras autorizadas en el presente informe técnico se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, que son objeto de control y seguimiento.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado que deberá garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

ARTICULO QUINTO: La autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las obras descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTICULO SEPTIMO: REMITIR la presente actuación al grupo de recurso hídrico de la subdirección de recursos naturales para el control y seguimiento.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

ARTICULO OCTAVO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO NOVENO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO DECIMO: INFORMAR al interesado que mediante Resolución 112-1187-2018 del 13 de marzo de 2018, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del río Arma, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ADVERTIR al interesado que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Arma priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: INFORMAR al interesado que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Arma constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: Los POMCAS, la resolución y fecha se pueden encontrar en la página web: <https://www.cornare.gov.co/planes-de-ordenacion-y-manejo-de-cuencas-hidrograficas-pomcas/>

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor **JUVER OSVALDO SANTA BAENA**, a través de su autorizado **JOSE ENRIQUE LONDOÑO MAYA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

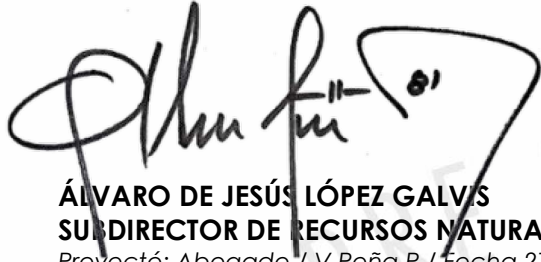
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Bolefín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

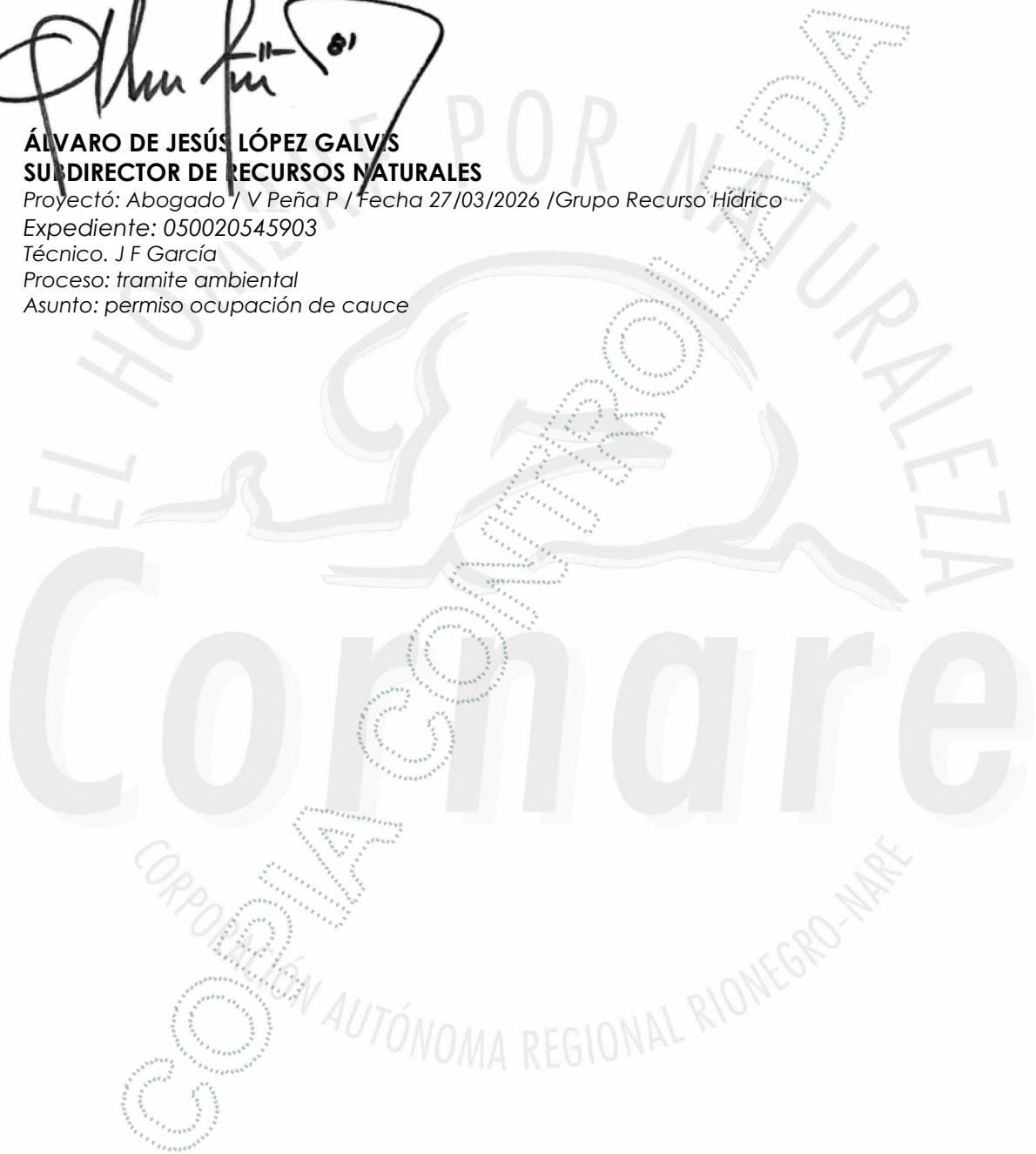
Proyecto: Abogado / V Peña P / Fecha 27/03/2026 / Grupo Recurso Hídrico

Expediente: 050020545903

Técnico: J F García

Proceso: tramite ambiental

Asunto: permiso ocupación de cauce



Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Asunto: RESOLUCION N° 050020545903

Motivo: RESOLUCION N° 050020545903

Fecha firma: 08/04/2026

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 8c9b029d-be2e-40b5-96b7-d9b6f647bd6c



COPIA CONTROLADA